CONTRATO No. 329 de 2026

Señor:
JORGE MAURICIO SALGUERO PARDO
C.C. No. 79.754.944 de Bogotá
Representante Legal
C I QUALITY TRADE LIMITADA
NIT. 830.090.264 – 3
Dirección de domicilio principal: KR. 56 B NO. 127-38 INT. 1, Bogotá
Teléfono: 3012331117
Email: ventas@qualitytrade.com.co

Asunto: ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-001-2026-CNSC

RAFAEL RICARDO ACOSTA RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.019.019.357, en calidad de Secretario General de la Comisión Nacional del Servicio Civil, nombrado mediante Resolución No. 14329 del 30 de diciembre de 2025, posesionado según Acta No. 001 del 02 de enero de 2026, debidamente facultado para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto mediante el Acuerdo No. 75 de 2023 "*Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento*", Resolución No. 16190 del 10 de noviembre de 2023 "*Por la cual se delegan algunas funciones en el Secretario General de la Comisión Nacional del Servicio Civil*" y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC adoptado mediante Resolución No. 1700 de 2023, quien actúa en nombre de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,** ente autónomo del orden nacional, creado por el artículo 130 de la Constitución Política y conformado por la Ley 909 de 2004, identificada con el NIT 900.003.409-7, y de acuerdo con la evaluación realizada por el comité evaluador, informo a través del presente documento, la aceptación de la oferta presentada por la empresa **C I QUALITY TRADE LIMITADA** identificada con NIT. 830.090.264 – 3 representada legalmente para este acto por el señor **JORGE MAURICIO SALGUERO PARDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.754.944 de Bogotá dentro del proceso de selección de mínima cuantía **MC-001-2026-CNSC** cuyo objeto es: *"Suministrar bebidas por canal libre, a través de máquinas dispensadoras automáticas, incluido el abastecimiento de insumos necesarios y dispensadores de agua",* de acuerdo con el informe final de evaluación remitido por el equipo evaluador designado mediante memorando Nro. 2026RI001201 del 15 de abril de 2026.

En consecuencia, deberá ejecutar el objeto señalado y cumplir con las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los estudios previos y en la invitación pública, los cuales forman parte integral de la presente aceptación. La oferta presentada, junto con la comunicación de aceptación constituyen el contrato.

El valor del contrato es hasta por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($42.132.096)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la correcta prestación del servicio. Del mismo modo se indica que el presupuesto es a monto agotable y se pagará según los valores unitarios ofertados, lo anterior de acuerdo con la propuesta económica del anexo seis (6), la cual hace parte integral del presente documento

El presente proceso se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 61826 de fecha 8 de abril de 2026.

FORMA DE PAGO.

La CNSC pagará al contratista el valor del contrato así: Mensualidades vencidas, de acuerdo con lo señalado en la oferta del adjudicatario, previa presentación de la factura o documento equivalente de conformidad con las normas vigentes, la cual debe contener la discriminación de la sede y el servicio prestado, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del contratista de un informe de cumplimiento del Anexo Técnico y de cada una de las obligaciones específicas y del reporte por cada máquina de los contadores internos de los dispensadores de bebidas calientes, los cuales deben estar registrados en una planilla con los soportes fotográficos para el trámite de pago, así como del levantamiento de los sellos con la presencia del supervisor, lo cual se dejará constancia en un acta por máquina. Así mismo, el contratista en el reporte deberá entregar discriminado la cantidad de bebidas de canal libre y de pago directo.

Así mismo, el contratista deberá acreditar encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación, según corresponda de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1607 de 2012, el Decreto 1828 de 2013 o aquellas que la modifiquen o adicionen, y a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 del mes a que corresponda la factura o documento equivalente.

Nota 1. Todos los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura o documento equivalente en la Dirección de Apoyo Corporativo, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y que acredite encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, según les sea aplicable, o las normas que lo modifiquen o adicionen de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013 o aquellas que la modifiquen o adicionen, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 2. El pago estará sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y a la acreditación de todos los soportes de pago avalados por el supervisor del contrato.

Nota 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 617 y subsiguientes del Estatuto Tributario y los artículos 773 y 774 del Código de Comercio (modificados por los artículos 2 y 3 de la Ley 1231 de 2008 y 86 de la Ley 1676 de 2013), la o las facturas que no haya(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañen con los documentos requeridos para el pago, el término para éste solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas a desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ella, derecho al pago de intereses a compensación de ninguna naturaleza.

Nota 4. El pago estará sujeto al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.

Nota 5. De acuerdo con la Directiva Presidencial No. 9 del 17 de septiembre de 2020 se establece que en caso de que el proveedor este obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

efr
certificado en conciliación
1000-2
CO - 017 / 2023 / ICONTEC

PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026** o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

GARANTÍAS:

Se deberá constituir a favor de la Comisión Nacional del Servicio Civil - NIT. 9000034097, en las condiciones previstas y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.3.1.2., las garantías que deberán otorgar los siguientes amparos:

• **Cumplimiento del contrato:** Por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
• **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados:** Por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
• **Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales:** Con un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

NOTA 1: El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante.

NOTA 2: El contratista debe conocer el valor del costo de las garantías que cubrirán cada uno de los amparos solicitados, toda vez que dicho precio se encuentra incluido en el valor del presupuesto oficial.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC.

LIQUIDACIÓN

El presente contrato será liquidado dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe la Secretaría General, previa concertación con el jefe de área o dependencia.

Para constancia se suscribe en Bogotá, D.C.

RAFAEL RICARDO ACOSTA RODRIGUEZ
Secretaría General

Revisó: *Javier Adolfo Coronado Lesmes - Contratista Secretaria General*
Aprobó: *Alejandro Sánchez Murcia - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica*
Revisó*: Manuela Paula Franco Calderón – Profesional Universitaria Grupo Gestión Contractual*
Proyectó*: David Bastidas Daza – Abogado Contratista Grupo Gestión Contractual*